U.P.P. 089 CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria 089 Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 2 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1400-A/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice a la Unidad Programática Presupuestaria Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Auditoría Financiera.

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	34,458,015	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	25,684,743	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	4,457,079	Pesos
c) Ingresos de Gestión	4,296,709	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	19,484	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	8,753,788	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Muestra Auditada	4,966,395	Pesos
Representatividad de la muestra	57	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 8 millones 753 mil 788 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 4 millones 271 mil pesos, que representa un 49 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Dar atención al punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 2 de marzo 2023.

1.1 Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022

1.1.1 Revisar que los Estados Financieros se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.1.2 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.1.3 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.1.4 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

1.1.5 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

1.1.6 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

1.1.7 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.1.8 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024 y escrito de fecha 15 de enero de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. **Dar atención al punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 2 de marzo 2023**.

1.1 De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1.1 Se verificó que los Estados Financieros se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.1.2 Observación Preliminar número 01.

De la revisión y análisis practicada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada se conoció que existen cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza, mismas que a continuación se detallan:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUENTA	SALDO AL 31 DE DIC DE 2022
	-$580
	-$5,195
	-$198
	-$13,000
	-$1,375

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, Auxiliar de cuentas

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19 fracción V, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 párrafo segundo, 64, 66 fracción V, 75 y 85 de la la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: *"… me permito hacer entrega de la documentación soporte con la que cuenta este Centro Estatal* Ganadero", y adjuntó copias certificadas de los auxiliares contables observados con notas aclaratorias.

Así mismo, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2024, el Director General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó copias certificadas de los auxiliares contables, pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que originaron los saldos observados.

La evidencia documental presentada no aclara o justifica el hecho observado ya que no presentan los ajustes contables que corrigen la naturaleza de las cuentas.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP089/AL-**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

320/01/IPI-01, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.3. Se verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.1.4. Observación Preliminar número 02.

Derivado de la revisión y análisis al auxiliar de cuentas en específico a la cuenta contable número Subsidios y Subvenciones recibidos en el Estado, y a las pólizas contables de los ingresos del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, y de su cruce con la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió registrar ingresos por la cantidad de 1 millón 772 mil 972 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 19 fracción ll, 33, 36, 40 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 42, 75, 79, 81 y 83 de la la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*… me permito hacer entrega de la documentación soporte con la que cuenta este Centro Estatal Ganadero..*" y adjuntó copias certificadas de los auxiliares contables de la cuenta concentradora de bancos, estados de cuenta bancaria de los meses de abril, junio, octubre del ejercicio 2022, y auxiliar de la cuenta contable Ingresos por venta de bienes y Prestación de Servicios.

Así mismo, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2024, el Director General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancaria de abril,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

junio, octubre del ejercicio 2022, y auxiliar de la cuenta contable Ingresos por venta de bienes y Prestación de Servicio.

La evidencia documental presentada no aclara o justifica el hecho observado, ya que no presentan los registros contables de los ingresos omitidos

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP089/AL-320/01/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.5 Se verificó que se realizaron registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, conociendo lo siguiente:

1.1.5.1 Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis a los auxiliares de cuentas en específico a la cuenta contable número . Impuesto sobre nómina y Similares, y a las pólizas contables de los Egresos del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, y de su comparativo con la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió registrar el presupuesto devengado por la cantidad de 232 mil 334 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 19 fracción ll, 33, 36, 40 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 42, 75, 79, 81 y 83 de la la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*… me permito hacer entrega de la documentación soporte con la que cuenta este Centro Estatal Ganadero*..", y adjuntó copias certificadas de las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

líneas de captura del 3% del ISERTP, y declaraciones mensuales del periodo enero-diciembre 2022, en resumen de pagos realizados, argumentando no se contabilizo y no se presupuestó.

Así mismo, mediante escrito libre de fecha 15 de enero de 2024, el Director General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó copias certificadas de las líneas de captura del 3% del ISERTP, y declaraciones mensuales del periodo enero- diciembre 2022.

La evidencia documental presentada y los argumentos vertidos no justifican o aclaran el hecho observado ya que no presentan el registro contable del Impuesto sobre nómina y Similares devengado en el ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP089/AL-320/01/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.5.2 Observación Preliminar número 04.

Derivado de la revisión y análisis al auxiliar de cuenta contable número :
Animales de Reproducción, y a las pólizas contables del gasto, del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, se conoció que la Entidad Fiscalizada tiene registrada la cantidad de 211 mil 078 pesos y en la base de datos de la Secretaria de Finanzas y Administración se conoció que tiene un importe devengado por la cantidad de 2 millones 203 mil 956 pesos, motivo por el cual, se determina la omisión en el registró del presupuesto devengado de la Entidad fiscalizada por la cantidad de 1 millón 992 mil 878 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 19 fracción ll, 33, 36, 40 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 42, 75, 79, 81 y 83 de la la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*… me permito hacer entrega de la documentación soporte con la que cuenta este Centro Estatal Ganadero..*" y adjuntó evidencia documental, póliza de registro contables y reporte de los documentos de ejecución presupuestaria y pago depositados en el ejercicio 2022.

Así mismo, mediante escrito libre de fecha 15 de enero de 2024, el Director General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó evidencia documental y argumentos que refiere al presupuesto devengado en general mas no a la Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales.

Presentaron evidencia documental que no aclara o justifica el hecho observado, ya que no presentan los registros contables de los ingresos omitidos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP089/AL-320/01/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.6 Observación Preliminar número 05.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **CEFOGA/DG/854/2023**, de fecha, 17 de octubre del 2023, signado por el Director General de CEFOGA, en el cual informó que se encuentra en proceso de entrega los inventarios actualizados de Bienes Inmuebles, Muebles e intangibles, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022; por lo anterior no fue posible realizar la conciliación con las cifras contables.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con reforma al 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*… me permito hacer entrega de la documentación soporte con la que cuenta este Centro Estatal Ganadero.."* y adjuntó copia certificada del Inventario de Ganado al 30 de noviembre de 2022, no presenta argumentos.

Así mismo, mediante escrito libre de fecha 15 de enero de 2024, el Director General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, informó lo siguiente: *"…Mediante copia cotejada ante notario público, se hace entrega del inventario de bienes muebles con fecha de corte al mes de noviembre de 2022, con el cual se demuestra que el inventario se realizó durante el ejercicio fiscal 2022, atendiendo la normatividad aplicable…"*

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental que no aclara el hecho observado, ya que no presentan evidencia documental de la conciliación del Inventario de Bienes muebles con los registros contables.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP089/AL-320/01/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.7 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.1.8 Observación Preliminar número 06.

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles al 31 de diciembre de 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria al presentar un saldo negativo de 27 millones 524 mil 603 pesos, en el momento contable del devengado, toda vez que dicho balance debe ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1 y 6 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*… me permito hacer entrega de la documentación soporte con la que cuenta este Centro Estatal Ganadero..",* y adjuntó copia certificada del Balance Presupuestario Positivo.

Así mismo, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2024, el Director General de la Entidad Fiscalizada en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, informó lo siguiente: *"…Con el formato presentado se puede identificar que únicamente era un error de registro de los fondos, ya que, al momento de realizar el llenado del formato, no se consideraron los recursos presupuestados por la Secretaría de Finanzas y Administración…".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **CEFOGA/DG/011/2024** de fecha 15 de enero de 2024 y escrito de fecha 15 de enero de 2024, respectivamente, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales y/o Propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que los Estados Financieros presentan saldos con naturaleza contraria, se omitieron registros contables de ingresos y de egresos, asimismo no se realizó la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx